

de la Gerencia de Cooperación Técnica, a la ciudad de Guayaquil, Ecuador, del 15 al 19 de setiembre del presente año, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue la comisión de servicios por concepto de: pasajes US\$ 590,40, viáticos US\$ 800,00 (16 al 18 de setiembre y un día de instalación) y tarifa CORPAC US\$ 31,00, serán asumidos con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General.

**Artículo Tercero.-** El citado profesional presentará a la Alta Dirección un informe sobre los resultados del evento y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República del Perú, con copia a la Gerencia de Cooperación Técnica, así como un ejemplar de los materiales técnicos obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
 Contralor General de la República

396839-2

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Ratifican derechos correspondientes a procedimientos y servicios administrativos de edificaciones de la Municipalidad Distrital de San Isidro

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 336

Lima, 4 de setiembre de 2009

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de setiembre del 2009, el Informe N° 004-181-00000017 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnica y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 273-MSI modificada por la Ordenanza N° 274-MSI, que aprueba los derechos por los procedimientos administrativos de edificaciones, así como modifica el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las Ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, en esa misma línea y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana N° 607, respecto a que las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima deberán formular sus solicitudes de ratificación ante el Servicio de Administración Tributaria, dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 727, la cual precisa que la presentación de las solicitudes de ratificación de las Ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA)

deberán de efectuarse hasta el último día hábil del mes de junio.

Que en el presente caso, si bien la Municipalidad Distrital de San Isidro no formuló su solicitud dentro de los plazos antes mencionados, en atención a su facultad reconocida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 727, la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, autorizó el ingreso extemporáneo de la solicitud de ratificación de dicho municipio, lo cual se materializó mediante Oficio N° 3060-2008-MML/SGC del 15 de diciembre del 2008; por el cual se remitió la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 252-MSI, que aprueba los derechos de trámite por los procedimientos de Edificaciones (Obras Privadas), que presentaron, siendo ésta materia de observaciones técnicas y legales por parte del Servicio de Administración Tributaria – SAT, las cuales fueron absueltas mediante Oficio N° 270-2009-0600-SG/MSI de fecha 13 de abril del 2009, remitiendo la Ordenanza N° 263-MSI que modifica la Ordenanza inicialmente enviada para ratificación; posterior a ello, en atención a otros requerimientos formulados por el Servicio de Administración Tributaria, a través de los Oficios Nos. 0403-2009-0600-SG/MSI y 0498-2009-0600-SG/MSI del 06 de julio y 21 de agosto del presente año, respectivamente, el Municipio de San Isidro, procede al envío de las Ordenanzas Nos. 273-MSI y 274-MSI, que deroga las normas inicialmente enviadas para ratificar, así como información sustentatoria correspondiente.

Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones de la Ordenanza N° 607, la Directiva N° 001-006-00000001, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las Ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como las normas legales vigentes a efectos de determinar la legalidad y racionalidad del establecimiento de los derechos de trámite correspondiente a cada procedimiento establecido, respectivamente, emitiendo en este caso la Gerencia de Asuntos Legales del SAT, el Informe Técnico Legal N° 004-081-00000017 de fecha 24 de agosto del 2009

Que, teniendo en cuenta que en la actualidad existe un Dictamen favorable de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República respecto de diversos proyectos de ley que plantean una modificación de los topes para el establecimiento de derechos de trámite por diversos procedimientos y servicios previstos en los artículos Nos. 31° y 32° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; queda a salvo el derecho de la Municipalidad Distrital de San Isidro, una vez aprobada la iniciativa, de reajustar los derechos de trámite de los procedimientos y servicios respectivos hasta el límite de los costos que sustentan la Ordenanza N° 273-MSI, modificada por la Ordenanza N° 274-MSI, materia del presente pronunciamiento, de ser el caso, para lo cual deberá tenerse en cuenta la normatividad vigente a la fecha; sin que para ello sea necesario se formule solicitud de ratificación alguna para materializar dicha modificación.

Que, de la evaluación técnica efectuada se concluye que los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Isidro, piensa percibir, producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos listados en el Anexo N° 1 del Informe del Servicio de Administración Tributaria, financiarán el 85.95% de los costos por la prestación de los mismos, la diferencia de los costos deberá ser cubierta por la Municipalidad Distrital.

	Costo Proyectado (S.)	Ingreso Proyectado (S.)
Procedimientos y servicios administrativos: 28	2,555,131.46	2,196,051.60
Derechos: 40		
<b>Total</b>	<b>2,555,131.46</b>	<b>2,196,051.60</b>

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 200-2009-MML-CMAEO;

##### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar los 40 derechos correspondientes a un total de 28 procedimientos y servicios administrativos de edificaciones (Obras Privadas), que han

sido aprobados y adecuados a la normatividad vigente, contenidos en la Ordenanza N° 273-MSI, modificada por la Ordenanza N° 274-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que aparecen detallados en el Anexo N° 1 del Informe N° 004-181-00000017 del Servicio de Administración Tributaria.

**Artículo Segundo.-** Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación y de las Ordenanzas N°s. 273-MSI y 274-MSI; así como de la última versión del Anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos que brinda dicha Comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Isidro. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de San Isidro, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° de la Ordenanza N° 607.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

395604-1

## MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

### **Establecen exoneración de pago de la multa tributaria por la no presentación del Formato de Actualización de Datos (FAD)**

#### **ORDENANZA N° 324-CDLO**

Los Olivos, 20 de agosto de 2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS:

VISTO: El Dictamen N° 18-2009-MDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 969-2007 publicado con fecha 24 de Diciembre del 2006 en el Diario Oficial El Peruano, se modifica el TULO del código tributario en su Art. 33 indicándose (...) Los intereses moratorios se aplicaran diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente.

Que, con Ordenanza Municipal N° 289-CDLO la Municipalidad estableció la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Actualización de datos (FAD) hasta el día 31 de marzo del ejercicio 2008, estableciéndose a la vez sanciones por el incumplimiento de la presentación de la referida declaración jurada.

Que, atendiendo al interés público la Municipalidad de acuerdo a la Norma IV del Código Tributario,

encuentra conveniente y de manera excepcional otorgar la exoneración parcial y/o total de las Multas Tributarias que se han sido determinadas por el incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada de Actualización de Datos exigida en el ejercicio 2008, conforme lo prevé el Art. 41 del precitado cuerpo legal;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus deudas pendientes por concepto de tributos Municipales, e incentivar a los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación del acta y por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA N° 324-CDLO QUE ESTABLECE LA EXONERACION DE PAGO DE LA MULTA TRIBUTARIA POR LA NO PRESENTACION DEL FORMATO DE ACTUALIZACION DE DATOS (FAD)**

**Artículo Primero.-** OTORGAR la EXONERACIÓN TOTAL por el pago de la Multa Tributaria determinada y notificada por el incumplimiento de presentación de la Declaración Jurada de Actualización de datos (FAD) hasta el 31 de Diciembre del 2009, para aquellos contribuyentes que en forma voluntaria cumplan con cancelar la deuda tributaria vencidas al contado y/o suscriban Convenio de Fraccionamiento por las mismas hasta la fecha de presentación de la solicitud de exoneración de la multa tributaria. El presente incentivo no inhibe la obligatoriedad del contribuyente de cumplir con la formalidad de la presentación de la referida declaración jurada de actualización de datos al momento de realizar la cancelación de su deuda o la suscripción del convenio de fraccionamiento tributario de la misma.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN y a la OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la SUB GERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TICs, su debida implementación en el sistema informático, a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL su publicación y a la OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
Alcalde

396665-1

## MUNICIPALIDAD DE LURIN

### **Declaran zonas rígidas en vías y plazas del distrito**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 198/ML**

Lurín, 27 de agosto de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LURÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión Ordinaria de fecha 19.08.09, el Informe N° 1012-2008-GDU/ML de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Dictamen N° 008-2009 de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano referidos al proyecto de Ordenanza Municipal que declara Zonas Rígidas Vías y Plazas del Distrito de Lurín.